

ACTA 32/21

Presidenta: Carmen Noguerol Rodríguez

Letrada Adjunta del Parlamento de Andalucía

Vocales: Inmaculada Romero Carbajo

Letrada del Parlamento de Andalucía

Manuela Moro García

Interventora general del Parlamento de Andalucía

Manuel Borreguero Ruiz

Jefe del Servicio de Contratación

Miguel Redondo Redondo

Jefe de la Oficina de Mantenimiento

Icíar Domínguez Andújar

Jefa del Departamento de Gestión Económica de la Cámara de Cuentas de

Andalucía

Elena María Puerto Gómez, en sustitución de Ana Lapuerta Martínez

Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería

de Cultura y Patrimonio Histórico

Secretaria: Encarnación Remacho López

Funcionaria del Servicio de Contratación

En Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, siendo las 9:00 horas del día 9 de septiembre de 2021, se reúne reglamentariamente convocada la Mesa de Contratación con la asistencia de las personas arriba relacionadas a fin de dar cumplimiento al orden del día que se expone a continuación.

PUNTO PRIMERO. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tras el plazo de subsanación otorgado a la empresa DEINSA CONTROL E INSTALACIONES S.L., propuesta como adjudicataria del lote 2 en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios para la redacción de un Plan Director de futuras intervenciones, conservación y mantenimiento y otros documentos técnicos complementarios de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (expediente 2020/3).

La Mesa de Contratación conoce el escrito presentado a través de la herramienta de mensajería de la plataforma de licitación electrónica Vortal por la empresa DEINSA CONTROL E INSTALACIONES, S.L., propuesta como adjudicataria del lote 2 en esta licitación, por el que comunica la imposibilidad de aportar nueva documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional en los términos exigidos en la cláusula

Código Seguro De Verificación	FcBpS3hNntkFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	29/09/2021 12:23:24
	Encarnación Remacho López	Firmado	24/09/2021 13:11:31
Observaciones		Página	1/4
Liri De Verificación	https://www.parlamontodoandalygia.og/worifirma		





13.8°.2°c) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en contestación al requerimiento de subsanación acordado por la Mesa en su sesión del pasado 13 de julio.

En consecuencia, tras el correspondiente debate, la Mesa de Contratación adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

«Excluir de la licitación para la contratación de los servicios para la redacción de un Plan Director de futuras intervenciones, conservación y mantenimiento y otros documentos técnicos complementarios de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (expediente 2020/3), la oferta realizada al lote 2 por la empresa DEINSA CONTROL E INSTALACIONES, S.L. al no haber quedado acreditada la solvencia técnica o profesional de la misma mediante las certificaciones aportadas ya que estas no cumplen con lo establecido en el punto 2º del apartado c) de la cláusula 13.8º del pliego de cláusulas administrativas particulares, y no haber sido subsanada dicha deficiencia en el plazo otorgado para ello.

Este acuerdo se adopta conforme a los hechos y fundamentos jurídicos que se exponen a continuación:

1. La cláusula 13.8*c*) del pliego de cláusulas administrativas particulares establece en su apartado 2º que:

"La solvencia técnica o profesional (art. 90 de la Ley de Contratos del Sector Público) se acreditará mediante una relación suscrita por el empresario/a de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, efectuados en el curso de, cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de cada uno de ellos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante dos certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a. Los servicios o trabajos incluidos en la relación y en las certificaciones determinadas anteriormente deberán ser de características similares al objeto del contrato. Se determinarán como servicios de características similares realizados los de planificación y protección y semejante finalidad relativos a edificios catalogados por el patrimonio histórico y de características y superficies asimilables al objeto de este contrato.

Se establece como valor mínimo para acreditar la solvencia técnica o profesional para cada lote del presente contrato que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, de los últimos tres años, sea igual o superior al 70% del presupuesto de licitación fijado para el respectivo lote en la cláusula 3.1 del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	FcBpS3hNntkFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	29/09/2021 12:23:24
	Encarnación Remacho López	Firmado	24/09/2021 13:11:31
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		





Teniendo presente lo anterior, en los certificados acreditativos de los servicios o trabajos de igual naturaleza deberá constar obligatoriamente el objeto de la actuación, su importe, el importe por anualidad, que la actuación se ha realizado sobre edificio catalogado por el patrimonio histórico, y las características y superficie del edificio objeto de la actuación."

- 2. Para justificar la solvencia técnica o profesional a la que se refiere la cláusula 13.8°.2°c) antes transcrita la empresa DEINSA CONTROL E INSTALACIONES, S.L. ha aportado los siguientes documentos:
 - Relación de los principales trabajos realizados durante los años 2018 a 2020.
 - Nueve certificados acreditativos de dichos trabajos, siete de ellos expedidos por entidades privadas y otras dos por entidades del sector público.
 - Modelos 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

Ninguno de los certificados aportados se refieren a actuaciones realizadas sobre edificios catalogados por el patrimonio histórico y con características y superficies asimilables al del edificio objeto del contrato, no quedando acreditado, por tanto, que los servicios o trabajos a que se refieren dichas certificaciones sean de características similares al objeto del contrato, entendiéndose por tales, según establece la citada cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares, "los de planificación y protección y semejante finalidad relativos a edificios catalogados por el patrimonio histórico y de características y superficies asimilables al objeto de este contrato".

- 3. La Mesa de Contratación, en su sesión del día 13 de julio de 2021, acordó requerir a la empresa DEINSA CONTROL E INSTALACIONES, S.L. para que aportara los oportunos certificados acreditativos de la solvencia técnica o profesional en los términos exigidos en la citada cláusula.
- 4. En el plazo concedido al efecto, la empresa DEINSA CONTROL E INSTALACIONES, S.L. no presenta los certificados requeridos ni acredita que posea la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en contestación al requerimiento de la Mesa de Contratación presenta escrito en el que reconoce que no puede acreditar dicha solvencia. En concreto a tal efecto expone lo siguiente:

"desafortunadamente no disponemos de nueva documentación que podamos aportar. Entendemos que, independientemente de los requerimientos concretos especificados en los pliegos, la solvencia técnica de la empresa y del grupo de trabajo propuesto está avalada por las titulaciones de los participantes, los años de experiencia de Deinsa (creada en el año 2000) y los trabajos realizados por la misma, incluidos los del sistema de control de Parlamento de Andalucía, Iluminación de la mezquita de Córdoba etc.), aunque estos trabajos están realizados en años anteriores a los solicitados en los pliegos."

En consecuencia, no habiendo quedado acreditada la solvencia técnica o profesional exigida en la cláusula 13.8°.2°c) del pliego de cláusulas administrativas particulares,

Código Seguro De Verificación	FcBpS3hNntkFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	29/09/2021 12:23:24
	Encarnación Remacho López	Firmado	24/09/2021 13:11:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www2 parlamentodeandalugia eg/werifirma		





de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta empresa debe ser excluida de la licitación.»

Seguidamente, y siendo la empresa DEINSA CONTROL E INSTALACIONES, S.L. la única que se ha presentado al procedimiento de licitación del lote 2 del contrato de los servicios para la redacción de un Plan Director de futuras intervenciones, conservación y mantenimiento y otros documentos técnicos complementarios de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (expediente 2020/3), la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de acuerdo:

«Declarar desierta la licitación del lote 2 al haber sido excluido el único licitador que había presentado oferta.»

Finalizado el orden del día, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, solicitar a la Oficina de Mantenimiento un informe en relación a la documentación presentada por la empresa EDARTEC CONSULTORES, S.L., propuesta como adjudicataria del lote 1 en esta licitación, para justificar la solvencia técnica o profesional, con el fin de acordar lo que se estime procedente sobre la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de dicha empresa.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 9:30 horas del día indicado, la Presidenta levanta la sesión. Todo lo cual certifico como Secretaria, con el V.º B.º de la Presidenta.

Esta acta ha sido remitida por correo electrónico a todos los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión, quienes, también por correo electrónico, han manifestado su conformidad al texto a efectos de su aprobación. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta se considera aprobada en la misma sesión.

V.º B.º LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	FcBpS3hNntkFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	29/09/2021 12:23:24
	Encarnación Remacho López	Firmado	24/09/2021 13:11:31
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		

